



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento a juicio a Alexandro Domínguez Tambo.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Deslinde del predio "Ampliación Macarena"
en el municipio de Caborca.

ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Designación del Lic. Wenceslao Cota Amador como Suplente de la Notaría
Pública Número 77 con residencia en Hermosillo.

Licencia otorgada al Lic. Rafael Reynoso Othón para separarse del
ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública
número 90 con residencia en Hermosillo.

Patente de Aspirante a Notario otorgada al Lic. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Autorización de cambio de titular y domicilio en los algunos Acuerdos de
Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados a favor de IEDD
Instituciones Educativas del Desierto S.C. en Hermosillo, Sonora.

Reconocimiento de Validez de Estudios a programas educativos de nivel
superior en modalidad escolarizada que imparta SOGAL Educación S.C. pro
conducto de Universidad LIBERQUARÉ en Hermosillo.

TOMO CXCV
HERMOSILLO, SONORA

Número 33 Secc. I
Jueves 23 de abril del 2015.

EDICTO

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

Alexandro Domínguez Tambo

En los autos del juicio agrario número 594/2013, promovido por Bryan Lee Conway Hurst, en su calidad de representante legal de Empaque Hortícola del Valle, S.A de C.V., en contra de Alexandro Domínguez Tambo, y otro.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LE EMPLAZA a juicio en términos del acuerdo de seis de febrero de dos mil quince, para que comparezca a contestar la demanda, presentada en su contra por Bryan Lee Conway Hurst, en su calidad de representante legal de Empaque Hortícola del Valle, S.A de C.V., así como a ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés; demanda en la que se reclama la restitución de 16-00-00 hectáreas, del predio identificado como B-Z-1 P1/1 o predio 4 del ejido Poza de Arvizu, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual consta de una superficie total de 22-01-62.15 hectáreas, incluidos los respectivos derechos de agua para riego; el pago de daños y perjuicios que la desposesión le ha causado a la parte actora, y se ordene a la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Península de Baja California y/o al Módulo de Riego 1, A.C. de San Luis Río Colorado, Sonora, a que una vez que se dé cumplimiento a la normatividad respectiva, expida a la parte actora los permisos de riego y de siembra para dicha parcela, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrá de contestar demanda, ofrecer pruebas y en general manifestar lo que a su interés convenga, bajo el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, se le tendrá perdidos esos derechos procesales, de conformidad con el artículo 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber, que le corresponde la carga probatoria para justificar sus defensas y excepciones, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado, por lo que, deberá presentar los documentos, testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés; también se le previene para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, BAJO APERCIBIMIENTO que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberá comparecer debidamente asesorado, dado que la actora acredita abogados.

Se le avisa que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en uno de los Diarios de mayor Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 02
LICENCIADO JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2 MEXICALI, B.C.
SECRETARÍA DE ACUERDOS





SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
"AMPLIACION MACARENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA,
ESTADO DE SONORA.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 01097 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1212 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AMPLIACION MACARENA" SUPERFICIE 33-61-74.181 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PREDIO SANTA LIDIA
- AL SUR: EJIDO EL VALENCIANO
- AL ESTE: CARRETERA BISANNI DOS
- AL OESTE: PREDIO LA MACARENA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2° CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 30 MARZO 2015

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTÍN DAVILA DURAZO, ESTATAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
EN SONORA





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-118/15

“2015: AÑO DEL EMPLEO”

Hermosillo, Sonora, abril 13 de 2015.

LIC. WENCESLAO COTA AMADOR

Presente.

En atención a la propuesta formulada por la C. Lic. Carolina Montiel Reyes, Titular de la Notaría Pública número 77 (setenta y siete), con residencia en Hermosillo, Sonora, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112 de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien designarlo **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE**, con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PRISCILIANO MELÉNDREZ BARRIOS



Hermosillo, Sonora, abril 24 de 2015.

LIC. RAFAEL REYNOSO OTHÓN

Titular de la Notaría Pública No. 90

Hermosillo, Sonora.

En merecimiento de su petición de fecha marzo 26 del año en curso, y en uso de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 4º, fracción V, inciso g), y 109, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, con efectos a partir de abril 25 de 2015, se le concede **LICENCIA** para continuar separado del ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública número 90 (noventa), con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial de Distrito Judicial de Hermosillo, por el tiempo que dure en sus estudios de Investigación Jurídica en el área de Derecho Civil Patrimonial, que por motivo de superación profesional estará realizando de tiempo completo, así como también, por actividad académica que desarrolla en la Universidad de Sonora.

Actuando durante su ausencia, el C. Licenciado Máximo Reynoso Othón, en su carácter de Suplente de la notaría a su cargo.

~~SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO~~

~~GUILLERMO PADRÉS ELÍAS~~

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PRISCILIANO MELÉNDREZ BARRIOS





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-060/15

Hermosillo, Sonora, febrero 23 de 2015.

"2015: AÑO DEL EMPLEO"

LIC. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLELMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



Hermosillo, Sonora, a los nueve días de abril del año dos mil quince.

El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior **RESOLUCIÓN No. 1021 Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo** y **RESOLUCIÓN No. 1022 Doctorado en Coaching y Comunicación**, ambos en modalidad no escolarizada; que imparta **SOGAL Educación S.C.**, por conducto de **Universidad LIBERQUARÉ**, en el domicilio de **Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.**

VISTAS las solicitudes presentadas ante esta Secretaría de Educación y Cultura, el día cinco de febrero de dos mil catorce, por el Dr. Benjamín Luis Lagarda Burgos, Representante Legal de **IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de **Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo** y **Doctorado en Coaching y Comunicación**, ambos en modalidad no escolarizada, para **IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.** y modificada con solicitud recibida en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior el día trece de noviembre de dos mil catorce, para que el procedimiento administrativo se resuelva a favor de **SOGAL Educación S.C.** por conducto de **Universidad LIBERQUARÉ**, en el domicilio de **Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.**

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que **SOGAL Educación S.C.**, por conducto de **Universidad LIBERQUARÉ**, en el domicilio de **Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora**, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a **Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo**, y **Doctorado en Coaching y Comunicación**, ambos en modalidad no escolarizada, que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados.

SEGUNDO.- Que **SOGAL Educación S.C.**, se encuentra constituido legalmente según escritura pública No. 2,451 volumen 15 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 95, de Hermosillo, Sonora, Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SED140507262, y que tiene por objeto fundamental la impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, formación técnica, preparatoria, media, media superior y superior, en todos los tipos y modalidades.

TERCERO.- Que **SOGAL Educación S.C.**, por conducto de **Universidad LIBERQUARÉ**, en el domicilio de **Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora**, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

CUARTO.- Que **SOGAL Educación S.C.**, por conducto de **Universidad LIBERQUARÉ**, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en **Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo.**

QUINTO.- Que el Representante Legal de **SOGAL Educación S.C.**, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de **SOGAL Educación S.C.**, acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

SÉPTIMO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de la **Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo**, y **Doctorado en Coaching y Comunicación**, ambos en modalidad no escolarizada.

OCTAVO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de **Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo**, y **Doctorado en Coaching y Comunicación**, ambos en modalidad no escolarizada, se determinó aprobarlas por cumplir con la normatividad aplicable.

NOVENO.- Que **SOGAL Educación S.C.**, por conducto de **Universidad LIBERQUARÉ**, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.



DECIMO.- Que el Representante Legal de SOGAL Educación S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, se acompañaron de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura.
- III. Que se entregó a esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio correspondientes a Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo, y Doctorado en Coaching y Comunicación, ambos en modalidad no escolarizada, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultandos y considerandos anteriores se RESUELVE:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 1021 y 1022, POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE DOCTORADO EN DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y TURISMO, Y DOCTORADO EN COACHING Y COMUNICACIÓN, RESPECTIVAMENTE, AMBOS EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTA SOGAL EDUCACIÓN S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD LIBERQUARÉ, EN EL DOMICILIO DE CALLE CARLOS ORTIZ NÚM. 37 ESQUINA CON VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de estos programas educativos a impartirse por SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Grado de Doctorado.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.



VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad LIBERQUARÉ, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


OCTAVO.- La institución denominada Universidad LIBERQUARÉ, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, surte efecto a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Desarrollo Sociocultural y Turismo, y Doctorado en Coaching y Comunicación, ambos en modalidad no escolarizada, a partir del día cinco de febrero de dos mil catorce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIERREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los seis días de enero del año dos mil quince.

El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza cambio de titular y domicilio en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 835, 841, 842, 854, 856, 866, 867, 868, 869, 870 y 871, a favor de IEDD Instituciones educativas del Desierto S.C., para que a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución pasen a su nuevo titular SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora; además de cambio a la modalidad no escolarizada de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 867, 868, 869, 870 y 871; y cambio de nombre del plan de estudios para los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 821, 823, 824, 826, 835, 841, 842, 867, 868, 869, 870 y 871.

VISTAS las solicitudes presentadas ante esta Secretaría de Educación y Cultura, el día trece de noviembre de dos mil catorce, por el Dr. Benjamín Luis Lagarda Burgos, Representante Legal de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior para que se realice cambio de titular, domicilio, modalidad y nombre en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 835, 841, 842, 854, 856, 866, 867, 868, 869, 870 y 871, a favor de IEDD Instituciones educativas del Desierto S.C., y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con resolución administrativa No. 821 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Contador Público modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

SEGUNDO.- Que con resolución administrativa No. 822 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Derecho modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

TERCERO.- Que con resolución administrativa No. 823 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Finanzas modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

CUARTO.- Que con resolución administrativa No. 824 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

QUINTO.- Que con resolución administrativa No. 825 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Profesional Asociado en Ventas modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

SEXTO.- Que con resolución administrativa No. 826 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

SÉPTIMO.- Que con resolución administrativa No. 827 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Turismo Alta Gerencia modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

OCTAVO.- Que con resolución administrativa No. 828 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez



Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Profesional Asociado en Educación** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

NOVENO.- Que con resolución administrativa No. 829 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO.- Que con resolución administrativa No. 830 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Profesional Asociado en Hospedaje** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con resolución administrativa No. 835 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Maestría en Desarrollo Educativo** modalidad no escolarizada a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con resolución administrativa No. 841 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Licenciatura en Tecnología Educativa** modalidad no escolarizada a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO TERCERO.- Que con resolución administrativa No. 842 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Maestría en Comunicación Pública** modalidad no escolarizada a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO CUARTO.- Que con resolución administrativa No. 854 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Licenciatura en Administración de Empresas** modalidad no escolarizada a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO QUINTO.- Que con resolución administrativa No. 856 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Licenciatura en Sistemas Computacionales** modalidad no escolarizada a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO SEXTO.- Que con resolución administrativa No. 866 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Maestría en Mediación** modalidad no escolarizada a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con resolución administrativa No. 867 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Profesional Asociado en Ventas** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con resolución administrativa No. 868 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Licenciatura en Administración de Empresas** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

DÉCIMO NOVENO.- Que con resolución administrativa No. 869 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Licenciatura en Contador Público** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

VIGÉSIMO.- Que con resolución administrativa No. 870 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de **Licenciatura en Derecho** modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con resolución administrativa No. 871 de fecha dos de agosto de dos mil once, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura otorgó



Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Finanzas modalidad escolar a impartirse por IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C.

VIGÉSIMO SEGUNDO.-Que SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para recibir la titularidad de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 835, 841, 842, 854, 856, 866, 867, 868, 869, 870 y 871, a favor de IEDD Instituciones educativas del Desierto S.C., de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que SOGAL Educación S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 2,451 volumen 15 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 95, de Hermosillo, Sonora, Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SED140507262, y que tiene por objeto fundamental la impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, formación técnica, preparatoria, media, media superior y superior, en todos los tipos y modalidades.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que el Representante Legal de SOGAL Educación S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que el Representante Legal de SOGAL Educación S.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Economía y Finanzas, Licenciatura en Administración y Negocios, Profesional Asociado en Ventas, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, Profesional Asociado en Educación, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, Profesional Asociado en Hospedaje, Maestría en Calidad y Excelencia Educativa, Licenciatura en Ciencias de la Familia y Educación, Maestría en Coaching y Comunicación, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Sistemas Computacionales, Maestría en Mediación, Profesional Asociado en Tecnologías de la Información, Licenciatura en Ciencias de la Información y Comunicación, Profesional Asociado en Gestor Jurídico, Profesional Asociado en Desarrollo Humano y Profesional Asociado en Entrenador Personal, todos en modalidad no escolarizada.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Economía y Finanzas, Licenciatura en Administración y Negocios, Profesional Asociado en Ventas, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, Profesional Asociado en Educación, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, Profesional Asociado en Hospedaje, Maestría en Calidad y Excelencia Educativa, Licenciatura en Ciencias de la Familia y Educación, Maestría en Coaching y Comunicación, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Sistemas Computacionales, Maestría en Mediación, Profesional Asociado en Tecnologías de la Información, Licenciatura en Ciencias de la Información y Comunicación, Profesional Asociado en Gestor Jurídico, Profesional Asociado en Desarrollo Humano y Profesional Asociado en Entrenador Personal, todos en modalidad no escolarizada, se determinó aprobarlas por cumplir con la normatividad aplicable.

TRIGÉSIMO.- Que SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Representante Legal de SOGAL Educación S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y



CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a las solicitudes de cambio en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se acompañaron de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura.
- III. Que se entregó a esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio correspondientes a Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Economía y Finanzas, Licenciatura en Administración y Negocios, Profesional Asociado en Ventas, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, Profesional Asociado en Educación, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, Profesional Asociado en Hospedaje, Maestría en Calidad y Excelencia Educativa, Licenciatura en Ciencias de la Familia y Educación, Maestría en Coaching y Comunicación, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Sistemas Computacionales, Maestría en Mediación, Profesional Asociado en Tecnologías de la Información, Licenciatura en Ciencias de la Información y Comunicación, Profesional Asociado en Gestor Jurídico, Profesional Asociado en Desarrollo Humano y Profesional Asociado en Entrenador Personal, todos en modalidad no escolarizada, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso, en atención a los resultandos y considerandos anteriores se RESUELVE:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien autorizar cambios en los acuerdos señalados en los Resultandos PRIMERO al VIGÉSIMO PRIMERO, para que a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, surtan efectos los cambios y quedar de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 821 LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y FINANZAS,
RESOLUCIÓN NÚMERO 822 LICENCIATURA EN DERECHO,
RESOLUCIÓN NÚMERO 823 LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESOLUCIÓN NÚMERO 824 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS,
RESOLUCIÓN NÚMERO 825 PROFESIONAL ASOCIADO EN VENTAS,
RESOLUCIÓN NÚMERO 826 LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 827 LICENCIATURA EN TURISMO ALTA GERENCIA,
RESOLUCIÓN NÚMERO 828 PROFESIONAL ASOCIADO EN EDUCACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 829 PROFESIONAL ASOCIADO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS,
RESOLUCIÓN NÚMERO 830 PROFESIONAL ASOCIADO EN HOSPEDAJE,
RESOLUCIÓN NÚMERO 835 MAESTRÍA EN CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA,
RESOLUCIÓN NÚMERO 841 LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA FAMILIA Y EDUCACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 842 MAESTRÍA EN COACHING Y COMUNICACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 854 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
RESOLUCIÓN NÚMERO 856 LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES,
RESOLUCIÓN NÚMERO 866 MAESTRÍA EN MEDIACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 867 PROFESIONAL ASOCIADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 868 LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
RESOLUCIÓN NÚMERO 869 PROFESIONAL ASOCIADO EN GESTOR JURÍDICO,
RESOLUCIÓN NÚMERO 870 PROFESIONAL ASOCIADO EN DESARROLLO HUMANO; Y
RESOLUCIÓN NÚMERO 871 PROFESIONAL ASOCIADO EN ENTRENADOR PERSONAL

TODOS EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE IMPARTA SOGAL EDUCACIÓN S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD LIBERQUARÉ, EN EL DOMICILIO DE CALLE CARLOS ORTIZ NÚM. 37 ESQUINA CON VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza cambios en los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de estos programas educativos a impartirse por



SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, con los cambios autorizados, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se le ha otorgado:

I. Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Título Profesional y Grado de Maestría.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se autorizan cambios a los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad LIBERQUARÉ, representada por su Apoderado Legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

CUARTO.- Los cambios en los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial son para efectos eminentemente educativos, por lo que SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de SOGAL Educación S.C., por conducto de Universidad LIBERQUARÉ, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad LIBERQUARÉ, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.




NOVENO.- Los cambios autorizados en los acuerdos por los que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios surten efectos a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

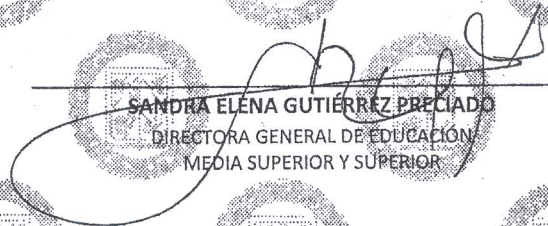
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Economía y Finanzas, Licenciatura en Administración y Negocios, Profesional Asociado en Ventas, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Turismo Alta Gerencia, Profesional Asociado en Educación, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, Profesional Asociado en Hospedaje, Maestría en Calidad y Excelencia Educativa, Licenciatura en Ciencias de la Familia y Educación, Maestría en Coaching y Comunicación, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Sistemas Computacionales, Maestría en Mediación, Profesional Asociado en Tecnologías de la Información, Licenciatura en Ciencias de la Información y Comunicación, Profesional Asociado en Gestor Jurídico, Profesional Asociado en Desarrollo Humano y Profesional Asociado en Entrenador Personal, todos en modalidad no escolarizada, a partir del día trece de noviembre de dos mil catorce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a SOGAL Educación S.C., por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS BARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



COPIA VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx